

Mad. de D. y Sra. Nra. p. q. alcancé de supre-
cioso Hijo el perdón de todas mis culpas y
pecados lleve mi alma a gozar de su Beat.
paz: y temerosa de la Muerte que es natural y ne-
cesaria a toda Criatura Humana e incierta la
hora p. estas prebuidas cuando llegué con
disposición testamentaria; y obispo p. ella las du-
das y pliegos q. en otro caso pudieran haber mi-
trao mis herederos; y q. no tenga en el terrible mo-
mento en q. a cometa el momento alguno de con-
ciencia, que me obste pedir a Dios el perdón q.
expeno de todas mis culpas y pecados, hago
y ordeno en mi testamento en la forma y manera siguiente
Primeramente ofrezco y encomiendo mi alma
a Dios Nro. Señor q. de la nada la crió, y el cuerpo
mandó a la tierra p. q. de ella fue formado
el cual hecho cada uno es mi voluntad que
amortafado en la quina de Estremadura, y sea en
D. y calidad corruptible sea sepultado en el
"Campo Sto. de esta v. y q. en el día de el dicitur
en su hora competente, y sino en el día se
diga una Misa cantada con Vigilia y Reposa-
rio de cuerpo presente, a mas la del Santo.

Vinculación p.^a Mente de mi hermana Pita Gil,
cuyas fincas constan de la fundación q.^e con-
serbo; y toda otra cantidad de ella; pero quan-
do sucedió en ella se hallaba muy deteriorada
yueloria ha tomado un fomento contrario exce-
sivo, a el influjo de la mucha y buena Labo-
ra q.^e se le ha dado: Cuya Vinculación hecaí
en Fran.^{co} Parede su Hijo Mayor todo lo que
declara p.^a evitar perjuicio

Declaro no tengo mas dudas en contra que
la cantidad de quin.^{tos} d.^e de Almagro a Antonio
Largo de la vecindad de Almagro Ya fabor a
mi voluntad se cobren por mi mand.^o todas
y se usen y pague p.^a la q.^e el mismo diga: Lo
que declara p.^a cobrada, esta se pague aquella

Declaro q.^e las promesas q.^e tengo hechas, lo son no-
rias a mi Mand.^o a cuyo cargo de ja se cumplint.^o
Es mi voluntad Legar y mandad en propiedad
a mi Mand.^o Fran.^{co} Parede el quinto integro de
todas mis Viñas, con la cualidad de que pueden
coger y elegirlo en los que el mismo diga; esto por
el buen acuse que nos. hemos tenido y lo bien q.^e
se ha portado durante nro. matrimonio, y le en-
carga me encomiende la D.^o

Legar y mandad tambien en propiedad a mi
hijo Juan Fran.^{co} el mas pequeño una pte.



de obligar computada de catorce pies en el Sitio
del Monte y le encargo me encomienda a Dios

En mi mismo mi voluntad de legar como lego
y mando a mi nieta Dolores Diaz en Santal
de Alfopa de cuatro bueltas que vale ochenta
d. con los pend.º de lo mismo en ciento diez y
le encargo que sea a Dios p.º mi alma

Tambien lego y mando a mis dos Nietas
Justina y Valentina Paredes un canuelo de
seda de color de cafe y otro de hilo morado y
les prebengo me encomienden a Dios

Declaro q. los bienes que di a Viras. Andres
Mariano y Maria Antonia por via de Dote
cuando contraxeron sus Matrimonios con An-
tonia Gil, Encarnacion Menchaca y Jose Diaz
contaron de asientos q. obran en poder de mi-
cudad Madrid, es mi voluntad q. p.º mi fal-
lecim.º se igualen todos y de este p.º cu-
anto expieren citados asientos

Nombro p.º mi Albaceas, contodas las
facultades q. el d.º concede p.º el cumplimiento
de este mi Testam.º y otras de utilidad

ni haga fe en juicio ni fuera de él, Sal-
bo el presente que tengo y otorgo por
mi única y deliberada voluntad, en la oña
y forma q. mejor lugar haya p. dño. In
cuyo testimonio así

[Redacted area]

mejora, Rafael Juncos, y Domingo Muan-
sa, todos Vecinos y naturales de esta villa de
Poblanco en ella y Agosto quince de mil
ochocientos veinte y nueve. Antigo a Diego
Manuel Consuegra Antemi Bonifacio

Para del cerno

Yo el dño. Bonifacio Pardeleano dño. del Rey Nro.
Señor (que Dios Gué), unico de p. pco. Real Jefe de
la comienda de Quantan. y de esta villa de
Poblanco mi vecindad presente fui al otorgante
de este justam.º; cuyo traslado combine
en un todo con su original, que está en papel del

Delto. quatro mayor quon en mi Oficio y Pastocolo del
Año pasado de mil ochocientos veinte y nueve a que
me remito; y en fe de ello pongo el presente que sign
y firmo en esta dha. V. de Bolanos a catorce de
Ago de mil ochocientos veinte y nueve

Mayor brevedad
de los dho. lo q. se ha
cuerpo

Removiente que quedara y fincare de
mis bienes, dho. y acciones presentes y
despues de cumplidos y pagados

~~XXXXXXXXXX~~